"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2023 15:29:42 -05:00

Independencia, 11 de Enero del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000044-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional remitido por la Jueza Supernumeraria **Rocío Lucrecia Noemi VILLALOBOS WONG** a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas (Exp. 0500-2023-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la magistrada informa que se le ha otorgado descanso médico por siete (7) días, del 11 al 17 de enero del 20223, debido al diagnóstico médico que refiere; no obstante ello, con la finalidad de no perjudicar el desarrollo de las diligencias, solicita se autorice la labor remota por el periodo señalado.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en cuenta los artículos 11° y 12° del D. Leg. 728 - Ley de Competitividad y Productividad Laboral, donde refiere que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva Nº 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (…)"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, cabe indicar que el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, regula la modalidad del trabajo remoto, la misma que ha sido ampliada por el Decreto de Urgencia N° 115-2021 que prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, señalando entre otras disposiciones, el trabajo remoto sólo está vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

Quinto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico del 11 al 17 de enero del 2023 (7 días); en ese sentido, corresponde autorizar su ausencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos físicos, para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para realizar trabajo remoto del 11 al 17 de enero del 2023, presentado por la Jueza Supernumeraria **Rocío Lucrecia Noemi VILLALOBOS WONG** a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas**,** por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Jueza Supernumeraria **Rocío Lucrecia Noemi VILLALOBOS WONG** a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas, justifique su inasistencia **documentadamente** dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días del 11 al 17 de enero del 2023 (07 días).

Artículo Tercero: ENCARGAR al Juez Supernumerario **Jesús Antonio BARRUTIA SÁNCHEZ** a cargo del 7° Juzgado de Paz Letrado de Comas, en adición a sus funciones asuma el despacho del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas, **del 11 al 17 de enero del 2023 (07 días).**

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración de los Juzgados de Comas, de la magistrada y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb